

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales que celebran, de una parte, la SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL - SPDA, con RUC Nº 20109278034, con domicilio en Av. Prolongación Arenales Nº 437, Distrito de San Isidro - Lima, debidamente representada por su Directora Ejecutiva Sra. Isabel Calle Valladares, identificada con DNI N° 10548805, según poderes inscritos en la Partida Nº 01831194 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a la que en adelante se denominará LA SOCIEDAD; y, de la otra parte, JESUS ANGEL LA ROSA TRINIDAD, identificada con DNI Nº 71998036, con RUC Nº 10719980363, con domicilio en Juan Velazco Alvarado, Mz. C, Lt. 4, Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL LOCADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA SOCIEDAD es una asociación civil sin fines de lucro, de derecho privado, con fines educativos y científicos, relacionados con el cuidado y protección del medio ambiente, dedicada a la promoción y defensa del derecho a un ambiente sano y el fomento del uso sostenible de los recursos naturales promoviendo su conservación, manejo adecuado y mejoramiento, con la finalidad de prevenir toda acción del hombre, voluntaria o involuntaria o cualquier hecho que directa o indirectamente genere procesos de deterioro ambiental, uso inadecuado de los recursos naturales y destrucción de los ecosistemas en general; asimismo, promueve la conservación ambiental como componente esencial de cualquier esfuerzo por mejorar la calidad de vida y alcanzar el desarrollo sostenible.

LA SOCIEDAD, viene impulsando la "Iniciativa de Gobernanza Marina" (en adelante La Iniciativa), la misma que tiene entre sus objetivos promover políticas para la gestión sostenible de los ecosistemas marinos y costeros y las especies que lo habitan.

LA SOCIEDAD está brindando apoyo al Produce para desarrollar una Plataforma de Consulta Unificada de Pesca Artesanal del Ministerio de Producción, la cual enlazará 5 bases de datos: 1) Pescadores artesanales no embarcados, 2) Pescadores artesanales embarcados, 3) Embarcaciones pesqueras artesanales, 4) Plantas de procesamiento pesquero y 5) Organizaciones Sociales de Pescadores Artesanales (OSPAs). Esto permitirá tener información en tiempo real del universo de actores, embarcaciones y organizaciones de la pesca artesanal.

En ese contexto, LA SOCIEDAD, a través de La Iniciativa, viene ejecutando el proyecto denominado "Bases para el progreso a largo plazo hacia una gestión sostenible de la pesca en Perú", financiado por The Walton Family Foundation, que busca promover acciones dirigidas a que la pesca en el Perú se desarrolle bajo criterios que garanticen su sostenibilidad

Para la adecuada ejecución de las obligaciones asumidas en virtud de El Proyecto, LA SOCIEDAD requiere contratar los servicios de un profesional para realizar el desarrollo del registro único de información de embarcaciones de pesca artesanal que incluya la información de la base de datos de Produce, la implementación de estándares de seguridad, la realización de pruebas de funcionamiento del registro y la realización de pruebas de seguridad.

EL LOCADOR es bachiller en Ingeniería de Sistemas e informática de profesión y declara contar con los conocimientos y experiencia requeridos por LA SOCIEDAD para prestar los servicios objeto del presente contrato.



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA SOCIEDAD** contrata los servicios de **EL LOCADOR** para que, en ejecución de El Proyecto, brinde asesoría técnica externa especializada a los beneficiarios de este, en la Región Lima.

Los servicios para prestar por LA LOCADORA incluyen, de manera enunciativa, las siguientes actividades

Primer Producto:

- Generar código fuente de las implementaciones en la sección de información de Embarcaciones.
- Elaborar las pruebas funcionales a las implementaciones en la sección de información de Embarcaciones.
- Realizar el levantamiento de las observaciones por PRODUCE de las implementaciones en la sección de información de Embarcaciones.

Segundo Producto:

- El registro único en el sistema de no embarcados, plantas, desembarcaderos, OSPAS, estará activo y en funcionamiento, contando con la información de la base de datos de PRODUCE va ingresada.
- Implementación de estándares de seguridad.
- Realización de pruebas de funcionamiento del Registro
- Realización de pruebas de seguridad.
- Subsanación de las observaciones presentadas por PRODUCE y conformidad por parte de la DGPA de PRODUCE respecto al producto final.

TERCERA: PRODUCTOS Y PLAZO DE ENTREGA

EL LOCADOR se obliga a entregar a **LA SOCIEDAD**, en forma exclusiva, los productos indicados a continuación, de acuerdo con el siguiente cronograma:

Producto 1: Código fuente, pruebas funcionales y levantamiento de observaciones de las implementaciones en la sección de información de embarcaciones, a ser entregado veinticinco (25) días calendario de la emisión de la orden de servicio.

Producto 2: Registro único de sistema de no embarcados activo y en funcionamiento, previa conformidad por parte de DGPA de Produce, a ser entregado hasta cincuenta y cinco (55) días calendario de la emisión de la orden de servicio.

Informe sobre el desarrollo del desarrollo de la Plataforma de Consulta Unificada de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, incluyendo el levantamiento de observaciones a las pruebas realizadas en el servicio web.

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y PENALIDAD

El plazo de vigencia del presente contrato será de dos (02) meses, que se computará del 15 de junio de 2021 al 15 de agosto de 2021.

QUINTA: RETRIBUCIÓN Y FORMA DE PAGO

LA SOCIEDAD abonará a EL LOCADOR, por todo concepto, como contraprestación por los servicios prestados en virtud del presente contrato, la suma de S/ 14,000.00 (CATORCE MIL CON 00/100 SOLES), suma que incluye todos los impuestos de ley.



El pago de los honorarios pactados se realizará mediante dos (02) cuotas, la primera de \$\footnote{\scalebox} 6,500.00 (\$\text{SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES})}, y la última de ellas de \$\footnote{\scalebox} 7,500.00 (\$\text{SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES})}, que se cancelará previa conformidad del Director de La Iniciativa y del Coordinador del Proyecto, respecto de cada uno de los informes descritos en la cláusula tercera precedente, en la oportunidad acordada y de los recibos por honorarios profesionales en cada caso.

Los honorarios pactados incluyen todos los gastos en los que debe incurrir **EL LOCADOR** para la ejecución de los servicios contratados.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE EL LOCADOR

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, las partes reconocen expresamente que **EL LOCADOR** no está sujeta a relación laboral de dependencia de ningún tipo frente a **LA SOCIEDAD**, ni frente a la DIREPRO, ni les asisten los derechos a beneficios sociales, CTS y demás que corresponden a los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada. En tal sentido, **EL LOCADOR** tiene plena libertad en la ejecución de sus servicios, procurando cautelar eficientemente los intereses de **LA SOCIEDAD**.

SÉTIMA: DERECHOS DE TÍTULO

Los derechos de título, derechos de autor y otros de cualquier naturaleza sobre el material producido por EL LOCADOR bajo los términos del presente contrato, serán cedidos por ésta exclusivamente a LA SOCIEDAD. EL LOCADOR no podrá hacer uso directo o mediante terceros de esta información, sin la autorización escrita de un representante autorizado de LA SOCIEDAD.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD INTRANSFERIBLE

EL LOCADOR en ninguna circunstancia, podrá subcontratar con terceros, total o parcialmente, la prestación del servicio cuya adjudicación le ha sido otorgada, ni ceder o traspasar su posición contractual, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del contrato.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR no comunicará a ninguna persona, gobierno o entidad, información alguna no publicada que se le haya hecho conocer durante la prestación de sus servicios, bajo los términos de este contrato, excepto por autorización expresa de **LA SOCIEDAD.**

DÉCIMA: REMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DERECHOS DE PROPIEDAD

LA SOCIEDAD se obliga a proporcionar a **EL LOCADOR** toda la información que sea necesaria para el cumplimiento debido de las prestaciones a su cargo, asumidas en virtud del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO



LA SOCIEDAD podrá resolver el presente contrato, previa comunicación escrita simple dirigida a **EL LOCADOR**, con quince (15) días calendario de anticipación por:

- 2. Si a criterio de LA SOCIEDAD el servicio prestado por EL LOCADOR resulta marcadamente deficiente.
- 3. Por mutuo acuerdo, entre LA SOCIEDAD y EL LOCADOR.

En todos los casos, la resolución del contrato surtirá efecto al día siguiente de notificada la causal de resolución.

Sin perjuicio de lo antes señalado, **LA SOCIEDAD** podrá resolver el presente contrato de manera unilateral y sin expresión de causa, cursando una comunicación a **EL LOCADOR**, con quince (15) días calendario de anticipación, sin que ésta última tenga derecho a solicitar resarcimiento alguno a **LA SOCIEDAD**, ya sea como indemnización o como lucro cesante, o por cualquier causal.

DÉCIMO SEGUNDA: CONFLICTO DE INTERESES

En caso de surgir conflictos entre intereses personales de **EL LOCADOR** y los intereses institucionales de **LA SOCIEDAD**, **EL LOCADOR** informará sobre estos conflictos o apariencia de conflictos a ésta, la que deberá solucionar dicho conflicto de modo comprensible y verificable para todos los involucrados.

Para garantizar que la toma de decisiones sea imparcial y objetiva, cuando **EL LOCADOR** participe en instancias de otras instituciones o empresas vinculadas a **LA SOCIEDAD**, deberá informar a ésta sobre situaciones de potencial conflicto de intereses.

Si **EL LOCADOR** tiene relaciones personales, familiares, financieras o de otra índole con socios, clientes, proveedores o competidores de **LA SOCIEDAD**, que pudieran afectar la objetividad e imparcialidad de sus acciones en el marco del presente contrato, deberá informar a **LA SOCIEDAD** describiendo la situación, para que ésta pueda decidir la forma de proceder. Se entenderá por familiar cualquier persona que se encuentre dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

DÉCIMO TERCERA: ANTITERRORISMO

Las partes, mediante la suscripción del presente contrato, declaran y certifican que ninguna de ellas participa ni apoya, directa ni indirectamente, actos terroristas. LA SOCIEDAD declara y certifica que ejerce el control y la supervisión necesaria, dentro de lo razonable, para garantizar la veracidad de estas declaraciones y certificaciones, y que continuará haciéndolo durante toda la vigencia de este contrato. Asimismo, declara y certifica que proporcionará toda la documentación en la que consten estos esfuerzos de control y supervisión cuando se les solicite.

Sin perjuicio de lo descrito, cualquiera de las partes de manera unilateral podrá dejar sin efecto legal este Contrato, inmediatamente, si la otra parte, sus funcionarios, personal dependiente y/o sus personeros incumpliesen con las condiciones consignadas en la presente cláusula.



DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran y certifican que ni personalmente ni a través de sus administradores, directores, representantes, miembros de Consejo Directivo, empleados o agentes, tienen conocimiento de alguna oferta, pago, promesa de pagar o autorización de pago de cualquier dinero u oferta, regalo, promesa de dar o autorización de dar cualquier cosa de valor o de haber ofrecido directa o indirectamente a un funcionario, partido político o candidato a un puesto público o a cualquier persona a sabiendas que todo o parte del dinero o cosa de valor será ofrecida, dada o prometida directa o indirectamente, a cualquier entidad gubernamental, para obtener o conservar contratos o negocios o para obtener legislación, normas, resoluciones, regulaciones o reglamentos que puedan beneficiar la actividad de LA SOCIEDAD y/o influir en alguna decisión relacionada con lo anterior.

DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. Para ser válida cualquier variación de domicilio, ésta deberá ser comunicada por escrito con no menos de diez (10) días calendario de anticipación, sin cuyo requisito se tendrá por no válida dicha variación y por bien realizada cualquier notificación efectuada al domicilio que figura en la parte introductoria del presente documento.

DÉCIMO SEXTA: JURISDICCIÓN

Ambas partes dejan constancia que renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima, para resolver cualquier controversia que el cumplimiento o interpretación del presente contrato pueda originar.

DÉCIMO SÉTIMA: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY

En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

Hecho en dos ejemplares de igual tenor y valor, que suscriben las partes en señal de expresa conformidad, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de junio de 2021.

LA SOCIEDAD

EL LOCADOR

ISABEL CALLE VALLADARES
Directora Ejecutiva

JESUS ANGEL/LA ROSA TRINIDAD